

**INFORME COMPLEMENTARIODE ORGANIZACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD SOBRE LA ADOPCIÓN DE LA LISTA DE CUESTIONES EN EL MARCO DE LA REVISIÓN DE HONDURAS.**

|  |
| --- |
| **Cumplimiento de la**  **CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LASPERSONAS CON DISCAPACIDAD**  **2016** |

******

ÍNDICE:

**Organizaciones que presentan el informe……………………………………..2**

**Introducción……………………………………………………………………………….…3**

**Temática:**

**Articulo y preguntas sugeridas (por articulo)………………………………….4-13**

**PRESENTADO:**

**FENOPDIH:** Federación Nacional de Organismos de Personas con Discapacidad de Honduras.

**FENAPAPEDISH:** Federación Nacional de Padres de Personas con Discapacidad de Honduras.

**INTRODUCCIÓN.**

El presente Informe, fue realizado como un documento de fortalecimiento y actualización de la información presentada en el Informe Alternativo sobre Honduras, realizado por las organizaciones de sociedad civil (organizaciones de y para Personas con Discapacidad) en junio de 2015, corroborando el incumplimiento por parte del Gobierno hondureño de los derechos de las Personas con Discapacidad.

El contenido de este informe refleja algunas de las problemáticas que impiden el goce pleno de los derechos de las Personas con Discapacidad.

Cabe destacar que el análisis del cumplimiento de estos derechos ha sido en contraposición a lo que el Estado de Honduras presentó en su informe inicial ante el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la O.N.U. Ante cada derecho, las organizaciones de la sociedad civil incluyen una serie de preguntas que se sugiere realizar al Estado de Honduras.

1. ***OBLIGACIONES GENERALES. (ARTÍCULO 4. CDPD, INCISO B):***

El Estado aun no adopta medidas para armonizar su marco jurídico Nacional (Informe Inicial de Estado de Honduras 2014, artículos 13, numeral 103 y 106)[[1]](#footnote-1).Ejemplo de esto es la Constitución de la República en su artículo 109 (termino “minusválido”); Ley del Ministerio Público, titulo 2 artículo 16, numeral 15 (“minusválido” e “incapacitados”); Código Penal artículo 23, (“retardo mental” y “trastorno mental”); el Código Civil, artículo 556, incisos 1-2 y 3 (“mudos”, “locos”, “imbéciles” y “dementes”), Código de la Familia artículo 277 (“incapacitado”).

En materia de derechos humanos existe un retroceso en relación conla institucionalidad, debido a quela Dirección General para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad (DIGEDEPDI), después de ser un ente desconcentrado con autonomía propia, actualmente se encuentra fusionada -con la justificación de optimizar recursos- en la Unidad de Discapacidad y Adulto Mayor, debido a la emisión del Decreto Ejecutivo 266-2013 del 22 de enero del 2014 (Ley para Optimizar la Administración Pública).

***Preguntas sugeridas:***

1.- ¿Qué acciones ha realizado el Estado de Honduras para armonizar la Constitución de la República y sus leyes, con la C.P.P.D. y su protocolo facultativo?

2.- ¿Qué acciones realiza el Estado para incorporar a las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan en los procesos de creación, reformas y derogaciones de la legislación nacional?

3.- ¿Qué planes tienen el Estado de Honduras para subsanar la regresión en materia de derechos humanos que implica el cambio de órbita de la Dirección de Desarrollo para las Personas con Discapacidad (DIGEDEPDI) (conf. Decreto Ejecutivo No 266-2013)?¿Qué acciones ha realizado el Estado para mejorar la funcionalidad y operatividad de la DIGEDEPDI?

4.- ¿Qué acciones realiza la actual Dirección de Discapacidad para coordinar y darle seguimiento al cumplimiento de leyes (Decreto Nº 160-2005), Políticas Públicas, planes, programas y proyectos en beneficio de las Personas con Discapacidad?

***2.IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.(ARTÍCULOS 5 CDPD):***

Las entidades del Estado incumplen las políticas públicas y demás leyes relativas a las personas con discapacidad, acentuando la violación de sus derechos en áreas específicas de comunicación para las personas sordas, así como la accesibilidad universal para las personas con discapacidad físico motora. Por ejemplo, existen en el país únicamente 7 intérpretes profesionales en lenguaje de señas hondureñas (LESHO)para dar respuesta a las necesidades de esta población. Por otro lado, la mayoría de instituciones del Estado no cuentan con la eficiente accesibilidad universal.

***Preguntas sugeridas:***

1.-Sírvase informar en qué instancia está el proceso de reforma del Decreto Nº 160-2005-Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad- presentado ante el Congreso Nacional el 29 de octubre del 2015.

2.-Sírvase informar qué medidas concretas ha realizado el Estado para combatir la discriminación por motivos de discapacidad, incluyendo medidas para el acceso a la justicia con la respectiva restitución del derecho según sea el caso.

3.-Sírvase informar las sanciones impuestas a personas naturales y jurídicas por incumplimiento del artículo 321 del Código Penal[[2]](#footnote-2).

***3. IGUAL RECONOCIMIENTO COMO PERSONA ANTE LA LEY (ARTICULO 12 CDPD):***

A pesar de que la Constitución de la República reconoce a todos los ciudadanos con igualdad de derechos ante la ley[[3]](#footnote-3), en otras leyes no existe igual reconocimiento de las Personas con Discapacidad. Por ejemplo:Código civil -artículo 556-, Ley del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) yLey del Ministerio Público.

Pese a que en el informe de país en su párrafo 96 indica que las personas son iguales ante la ley, en la práctica se evidencia lo contrario, yaque no existen disposiciones especificas para que las personas con discapacidad accedan en igualdad de condiciones a los servicios brindados por el sistema financiero bancario (ley de comisión de banca y seguros). Ejemplo de ello es que a las personas con discapacidad se les niega el acceso a los seguros de vida y médicos.

***Preguntas sugeridas:***

1.- ¿Qué medidas adopta el Estado para adecuar el libro I de las personas, título VII, artículos 510 al 524, del Código Civil en materia de capacidad jurídica de las personas con discapacidad?¿Cuál ha sido la participación de la sociedad civil en estos procesos?

2.- ¿Qué medidas ha adoptado el Estado de Honduras para capacitar y/o sensibilizar a los administradores de justicia en todo el territorio nacional para que ajusten y faciliten el acceso a la justicia a fin de que se respete la capacidad jurídica de las personas con discapacidad?

3.- Sírvase explicar si el Estado posee mecanismos que permitan establecer sistemas de apoyo que garanticen el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad.

4.- Sírvase informar sobre aplicación de sanciones administrativas y penales en casos de violación al ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, especialmente en materia financiera y bancaria.

***4. PROTECCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN, LA VIOLENCIA Y EL ABUSO. (ARTÍCULO 16 CDCP):***

El Estado de Honduras ha suscripto distintos tratados y convenios internacionales (CDPD, CEDAW, OIT), así como ha dictado distintas normas y políticas (Código de la niñez y adolescencia capítulo 4, de la protección de los “niños discapacitados”, artículos del 107 al 113; Política Nacional de prevención de violencia hacia la niñez y juventud de Honduras; Política pública para el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social en Honduras, eje número 7, etc.). No obstante, no registra avances en esta materia ya que no se han adoptado medidas orientadas a promover la prevención, recuperación física, cognitiva, emocional y psicológica, así como la inclusión en la sociedad de las personas con discapacidad víctimas de explotación, violencia y abuso.

Por ejemplo, se evidencia la explotación que sufren algunas personas con discapacidad al ser utilizadas y hasta explotadas comercialmente por sus familiares o particulares a través de la mendicidad.

***Preguntas sugeridas:***

1.- ¿Qué acciones concretas realiza el Estado de Honduras para prevenir, investigar, erradicar y sancionar la violencia, explotación y abuso de las Personas con Discapacidad, incluyendo mujeres, niñas, niños y adolescentes con discapacidad?

2.- Sírvase informar sobre la creación de programas permanentes con asignación presupuestaria encaminados a erradicar la explotación de Personas con Discapacidad, como ser en el caso específico de la mendicidad ya sea por parte de familiares u otras personas.

3.-Sírvase informar cuántos casos de penalización por esterilización forzosa y violaciones contra personas con discapacidad tiene registrado el Estado de Honduras.

***5. LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DE OPINIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. (ARTÍCULO 21 CDCP):***

El Estado no aplica los formatos accesibles en materia de información para las personas con discapacidad, a pesar de que el informe de país menciona en su párrafo 167que la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)es la responsable de adoptar todas las medidas necesarias para hacer accesible la información para las personas con discapacidad.

Se menciona en el informe de país en su párrafo 170 que existen muy pocos avances en materia de comunicación para las personas sordas, sin embargo para las personas con discapacidad visual tampoco existen avances. Por ejemplo, en relación con la descripción de información que únicamente es transmitida a través de imagen (información sobre precios de productos, cotización del cambio de moneda, precios de combustibles, etc.).

***Preguntas sugeridas:***

1.- Sírvase indicar las medidas que adoptó el Estado, a través de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones de Honduras (CONATEL), para velar por el cumplimiento del artículo 46 del decreto 160-2005 ("Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad").

2.- Sírvase identificar el renglón presupuestario que tiene asignado el Estado de Honduras para la formación de interpretes en lenguaje de señas hondureñas (LESHO) y cuál es el ente ejecutor y regulador de este proceso de formación.

3.- Sírvase indicar las normativas y acciones que desarrolla el Estado de Honduras en materia de acceso a la información para personas ciegas, con adaptaciones en audio, en el sistema braille; en los envases de medicamentos, billetes, información preventiva en salud, justicia, servicios bancarios y otras similares en materia de información y comunicación.

4.- Sírvase explicar el motivo del incumplimiento del artículo 46 del decreto 160-2005(“Ley de Equidad y desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad”) referido a la accesibilidad en medios de comunicación.

***7. DERECHO A VIVIR DE FORMA INDEPENDIENTE Y A SER INCLUIDO EN LA COMUNIDAD. (ARTÍCULO 19 CDPD):***

En nuestro país no existen acciones que promuevan la vida independiente de las personas con discapacidad y las acciones existentes para su inclusión en la comunidad se ejecutan equivocadamente a través del programa de Desarrollo Inclusivo, antes conocido como Rehabilitación Basada en la Comunidad (RBC), como se menciona en el informe de país en el párrafo 157. Este programa se enfoca en la formación de asistentes en la comunidad, y no en generar programas y destinar recursos específicos que permitan que las personas con discapacidad puedan vivir de forma independiente.

***Preguntas sugeridas.***

1.-Sírvase indicar qué medidas concretas implementó el Estado a fin de garantizar leyes, planes, programas, políticas públicas y campañas que garanticen el ejercicio del derecho a una vida independiente (incluyendo la asignación correspondiente en el

el presupuesto general de la República).

***8. TRABAJOY EMPLEO (ARTICULO 27 CDPD):***

La población con discapacidad económicamente activa es de 445,824 personas, de las cuales en 95% de ellas se encuentra en condición de desempleo.[[4]](#footnote-4)El gobierno no cumple con lo establecido en elartículo 35 de la tabla de contratación del decreto 160-2005 (Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad), ni sanciona el incumplimiento de dicho cupo laboral por parte de las empresas privadas. De igual forma, el Estado no genera las condiciones de selección, continuidad en el empleo, formación profesional y condiciones de trabajo seguras.

Además, las Personas con Discapacidad integradas en el sistema laboral público y privado en su mayoría son discriminadas debido a la falta de ajustes razonables, accesibilidad, contratos de permanencia, un entorno de interpretación de lengua de señas y salarios equitativos. Debemos destacar la falta de programas de formación vocacional y profesional inclusivos dirigidos a las personas con discapacidad, lo que provoca mayor índice de desempleo en la población con discapacidad.

Por último, hacemos notar en particular que no se cuenta con un programa de inclusión laboral para las Personas con Discapacidad intelectual y/o psicosocial.

***Preguntas sugeridas:***

1.- Sírvase explicar las acciones de monitoreo y seguimiento en materia de inserción laboral, que garanticen la no explotación y oportunidades de trabajo digno a los jóvenes con discapacidad egresados del Centro de Capacitación Especial (CECAES) tal y como se expresa en el párrafo 136 del informe de país).

2.- Sírvase informar las medidas que ha adoptado el Estado a fin de reglamentar el Decreto 160-2005 (“Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad”) en materia laboral.

3.-Sírvase informar las medidas adoptadas a fin de llevar a la práctica el beneficio fiscal para empresas relativo a los salarios pagados a las personas con discapacidad (conf. artículo36 del decreto 160-2005).

4.- Sírvase explicar cuál es la fuente de la información en la que se basa el Estado al afirmar que las personas con discapacidad no se presentan a solicitar empleos (conf. párrafo 294 del informe de País).

5.-Sírvase informar las medidas adoptadas a fin de que los programas de promoción de empleo (“con chamba vivís mejor”, “chambita plus”, “chamba comunitaria”, entre otros) incluyan el derecho a la continuidad laboral y la inclusión permanente de personas con discapacidad y sus familias.

6.- Sírvase explicar las medidas que adopta el Estado para hacer cumplir la tabla de contratación mínima en el marco del cupo laboral establecido en el artículo 35 del decreto 160-2005 y qué tipo de monitoreo ejecuta en relación con su cumplimiento.

7.-Sírvase informar la forma en la que el Estado aplica lo establecido en el artículo72 del decreto 160-2005, en relación con las sanciones para las empresas públicas y privadas que incumplan lo dispuesto en dicha ley.

8.-Tenga a bien indicar qué acciones ha realizado el Estado para implementar programas de micro emprendimiento y otras formas de auto empleo para Personas con Discapacidad.

9.-Sírvase indicar qué programas permanentes ha implementado el Estado en relación con la formación técnica, vocacional, profesional e inclusión laboral de las personas con discapacidad, en particular para las personas con discapacidad intelectual y psicosocial.

***9. SALUD. (ARTÍCULO 25CDCP):***

El Sistema Nacional de Salud no cuenta con protocolos de atención, ni personal de salud debidamente capacitado en la atención en salud de personas con discapacidad. Asimismo, no existen condiciones de accesibilidad universal en las unidades de salud.

El Estado no cumple con lo establecido en el artículo 28 del Decreto 160-2005 en relación con que el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) integre a las Personas con Discapacidad al régimen especial de afiliación. Por otra parte, el cuadro básico de medicamentos del sistema de salud pública es insuficiente para cubrir las necesidades de este sector.

El acceso a los diferentes servicios de rehabilitación y ayudas técnicas para Personas con Discapacidad es limitado ya que la mayoría de los centros que brindan esta atención son de carácter privado.

Por otro lado, la legislación hondureña no garantiza el derecho de las Personas con Discapacidad a otorgar en forma personal su consentimiento libre e informado para recibir cualquier tratamiento o proceso médico. Por ejemplo, la violación a este derecho es más evidente en las Personas con Discapacidad psicosocial e intelectual, que son muchas veces víctimas de esterilizaciones y abortos forzados, a causa de la falta de formación en salud sexual y reproductiva.

La existencia de organizaciones que brindan servicios de rehabilitación sin perspectiva de derechos (por ejemplo, Teletón)se convierte en una amenaza a las asignaciones presupuestaria para la atención de calidad en salud pública a la población de personas con discapacidad.

***Preguntas sugeridas:***

1.-Sírvase indicar cuál es el grado de avance en la implementación de protocolos de atención adecuada en salud hacia Personas con Discapacidad según tipo de de deficiencia, y el monto de la asignación presupuestaria para su implementación.

2.-Sírvase explicar las acciones que ejecuta el Estado a fin de garantizar el acceso a seguros de salud para Personas con Discapacidad.

3.- Sírvase precisar cuál ha sido la inversión neta del Estado en programas de salud sexual y reproductiva dirigida a esta población.

***10. EDUCACIÓN. (ARTÍCULO 24CDPD):***

No se cuentan con datos veraces de personas con discapacidad incluidas en el sistema educativo regular. Pese a que la Secretaria de Educación cuenta con un Sistema de Registro de Administración de Centros Educativos (SACE), éste excluye a las Personas con Discapacidad. Sin embargo, aun sin conocer datos exactos de los niños y niñas con discapacidad en edad escolar, en el informe presentado por el Comisionado Nacional de los Derechos Humano (CONADEH)[[5]](#footnote-5) al Congreso Nacional en el año 2015 se señala una matrícula de 63.157 niños y niñas con diferente tipo de discapacidad y problemas de aprendizaje en el sistema educativo regular.

Existen algunas normas relevantes que, sin mucha claridad u obligatoriedad, favorecen la escolarización de personas con discapacidad en la educación regular (por ejemplo, Ley Fundamental de Educación, Ley de Equidad y Desarrollo, Estrategia de Educación Inclusiva, Normativa de adaptaciones curriculares, Política de Educación Especial, Política Pública Nacional de Acción en Derechos Humanos, entre otras). De cualquier manera, las mismas no son aplicadas por falta de financiamiento,

Es preciso garantizar que el desarrollo de las políticas educativas tenga un enfoque inclusivo, lo cual no ocurre en los hechos. Por ejemplo, las normas adoptan la terminología de necesidades educativas especiales cuando se debería trabajar valorando primero la persona y luego su condición.

En base a la información recopilada en las consultas nacionales a las Personas con Discapacidad y sus familias, se aprecia que los elementos necesarios para una educación inclusiva, tales como planes curriculares, personal docente capacitado, infraestructura, evaluaciones, entre otros, no son adaptados a las necesidades educativas individuales. Esto es así ya que el programa de inclusión educativa que implementa la Secretaria de Educación no es validado ni socializado con las personas con discapacidad y sus organizaciones.

En el informe presentado por el CONADEH en el año 2015 se menciona que el presupuesto destinado a la sub dirección de Subdirección General de Educación para Personas con Capacidades Diferentes o Talentos Excepcionales, fue de Lps. 80,000.00 (3,478 dólares aproximadamente), lo que significa un presupuesto insuficiente para promover la inclusión de los niños y niñas con discapacidad en el sistema educativo regular.

***Preguntas sugeridas:***

1.- Sírvase indicar qué acciones lleva a cabo el Estado a fin de garantizar que la formación docente promueva la educación inclusiva en todos los niveles.

2.- Sírvase explicar las medidas que adoptará el Estado a fin de destinar recursos suficientes a la Subdirección General de Educación para Personas con Capacidades Diferentes o Talentos Excepcionales.

3.- Sírvase informar qué tipo de programas inclusivos implementa el Estado en relación con la educación técnica vocacional hacia las personas con discapacidad.

4.- Sírvase indicar las acciones que realiza el Estado en la certificación de instructores en lenguaje de señas hondureñas LESHO y sistema braille.

5.- Sírvase proporcionar información de cómo el Estado garantiza y monitorea la accesibilidad en los centros educativos.

6.- Sírvase informar la existencia de casos concretos de penalización a centros educativos públicos y privados, así como a personas naturales que hayan incurrido en el incumplimiento de la normativa de educación inclusiva.

***6. RECOPILACIÓN DE DATOS Y ESTADÍSTICAS. (ARTÍCULO 31 CDPD):***

El informe de país en los párrafos Nº288-293, 295-296 ratifica que el Estado cuenta con el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) pero no existe un sistema de registro confiable y actualizado de datos que permita la formulación y aplicación de programas y proyectos efectivos dirigidos a las personas con Discapacidad[[6]](#footnote-6).

***Preguntas sugeridas:***

1.- Sírvase explicar las acciones del Estado a fin de diseñar un sistema estadístico completo, actualizado y confiable en materia de discapacidad.

2.- Sírvase indicar qué mecanismos de coordinación utiliza el Estado con instituciones públicas y privadas para alimentar, actualizar y depurar la base de datos del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), con énfasis en el sector de personas con discapacidad.

1. # Nota periodística en Tele Sur: “Honduras: defensores de personas con discapacidad exigen reformas”: [*https://www.youtube.com/watch?v=3Kd7CYXejnQ*](https://www.youtube.com/watch?v=3Kd7CYXejnQ)

   [↑](#footnote-ref-1)
2. “ARTICULO 321. Será sancionado con reclusión de tres (3) a cinco (5) años y multa de treinta mil (L.30,000.00) a cincuenta mil Lempiras (L.50,000.00) quien haga objeto de discriminación a otra persona por motivo de sexo, raza, edad, clase, religión, militancia partidista o política, adolecimiento de alguna discapacidad y cualquier otra lesiva a la dignidad humana. Si el responsable es extranjero se le expulsará del territorio nacional una vez cumplida la condena.” [↑](#footnote-ref-2)
3. # Artículos 59y 60 de la Constitución de la República.

   [↑](#footnote-ref-3)
4. Fuente: informe presentado por el CONADEH 2014 donde el Ombudsman Dr. Herrera menciona que el 80% de esta población está en condiciones de desempleo. [↑](#footnote-ref-4)
5. Fuente: Informe CONADEH 2015,.3.Derechos de grupos o sectores en condición de vulnerabilidad. 3.4 Personas con Discapacidad. Pág. 119. Link [www.conadeh.hn](http://www.conadeh.hn)). [↑](#footnote-ref-5)
6. En 2014 se difundió un informe de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en contraposición con estadísticas oficiales que tenían más de una década de antigüedad. Ver video en: <https://www.youtube.com/watch?v=QIr0IeKq7fM> [↑](#footnote-ref-6)